

CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD
No. J.M.S.L.-09-A/2022



ENTRE: De una parte, **LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, constituida y funcionando de conformidad con la ley 125/04, que crea la Junta Municipal del Distrito San Luis, la ley 176/07, de fecha 17 del mes Julio del año 2007, que rige el Distrito Nacional y los Municipios, debidamente organizados, al igual que el artículo 165 de la Ley 275/97 y sus modificaciones y de acuerdo las Leyes de la República Dominicana, Con RNC- 4-30-01780-9, y su Domicilio en este Distrito Municipal, con su Oficina Principal en la Calle José Francisco Peña Gómez esquina Paraíso, Barrio INVI-CEA, Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representado por el Director (Sindico) **DR. RODOLFO ANT. VALERA GRULLON**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0628564-6, con domicilio social en esta Junta Municipal del Distrito San Luis, quien en lo que sigue de este contrato se denominará **“LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS”**; y de la otra parte los señores: **1-ROBERTO ANTONIO BRITO LEYBA**, Dominicano mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0960202-9, domiciliado y residente en la calle Lucas Zapata, San Luis Municipio Santo Domingo Este. **2-MEIKER ANTONIO PEREZ**, dominicano mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1748648-0, domiciliado y residente en la calle central, manzana f, casa 18-B, Las Casitas, San Luis Municipio Santo Domingo Este. **3-QUILVIO ESMERALDO VARGAS FENANDEZ**, Dominicano mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0633280-2, domiciliado y residente en el Sector Las Gardenias, casa No.13, San Isidro Santo Domingo Este. **4-DIEGO ALBERTO REYES**, Dominicano mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1279843-4, domiciliado y residente en el Sector Naranjo, casa No.02, Municipio Santo Domingo Este. **5-TOMAS TEJEDA DE JESUS**, Dominicano mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0358162-5, domiciliado y residente en la calle Villa Liberación, casa No.38-A, Sector el Tamarindo Municipio Santo Domingo Este. **6-STARLYN SALAS CHEZ**, dominicano mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No. 402-1493036-0, domiciliado y residente en la calle mateo yuberes, casa No. 11, sector San Luis, Municipio Santo Domingo Este. Quién en lo que sigue del presente contrato se denominará **LA SEGUNDA PARTE**.-----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS O LA PRIMERA PARTE por medio del presente contrato, conviene con la **SEGUNDA PARTE**, un contrato de **Servicios de Publicidad y Comunicación**.-----

PARRAFO: LA SEGUNDAS PARTES, se comprometen a la inserción de **PUBLICAR, DIFUNDIR Y CUBRIR ACTIVIDADES** a favor de **LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, publicitar las ejecutorias de la junta Municipal San Luis.-----

SEGUNDO: Las partes actuantes han convenido y pactado en el presente contrato, la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL PESOS DOMINICANOS, (RDS38,000.00)** que serán pagados de la manera siguiente: **1-(5,000.00) 2-(4,000.00) 3-(7,000.00) 4-(4,000.00) 5-(11,000.00) 6-(7,000.00)**, Que serán pagaderos todos los días treinta (30) de cada mes, por **LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DE SAN LUIS**, a favor de la **SEGUNDA PARTE**.-----

TERCERO: LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS, suministrará a la **SEGUNDA PARTE**, para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos.-----

-.Sigue Al Dorso.-

-Viene Del Anverso.-



CUARTO: DURACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene la vigencia de Un año (01), a partir día Treinta (30) del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintidós (2022) hasta el Treinta (30) de Noviembre del Año Dos Mil Veintitrés (2023), Quedando convenido entre las partes actuantes, que la **JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, se reserva el derecho de rescindir de manera administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente.-----

QUINTO: LA SEGUNDAS PARTES conviene y acepta que **LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente, sin necesidad de Notificárselo previamente a **LA SEGUNDAS PARTES**, y sin ningún otro trámite.-----

SEXTO: LA SEGUNDAS PARTES acepta plenamente la aplicación de la Ley 3143 de fecha 11 de diciembre del año 1951, **SOBRE TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO Y PAGADO Y NO REALIZADO**, en caso de que por cualquier circunstancia no pueda concluir con lo estipulado en el presente contrato-----

SÉPTIMO: LA SEGUNDAS PARTES, reconoce que éste es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier reclamación al finalizar el presente contrato y de hecho toda acción jurídica tendente a la ejecución del presente contrato, más allá del término establecido.-----

OCTAVO: LA SEGUNDAS PARTES, no puede traspasar los beneficios del presente contrato, ni contratar con terceros, la totalidad o parte de los servicios convenidos, sin la previa aprobación y por escrito de **LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**.-----

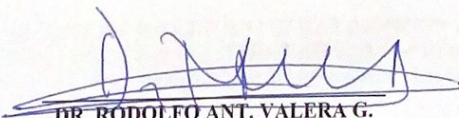
NOVENO: LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreos correspondientes, a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato.-----

DECIMO: LA SEGUNDAS PARTES se obliga a prestar los servicios contrastados en la fecha acordada con **LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, excepto en los caso de fuerza mayor.-----

DECIMO PRIMERO: LA SEGUNDAS PARTES, se compromete a brindar los servicios en coordinación con la **Dirección de Prensa y Comunicaciones** de esta **JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**.-----

PARRAFO: Las partes entiende como fuerza mayor, los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escape a su voluntad como: **Terremotos, Tormentas, Ciclonas, Inundaciones** o cualquier otro hecho semejante o de igual naturaleza.-

HECHO, PASADO, LEÍDO, ENCONTRADO CONFORME Y FIRMADO DE BUENA FE, POR LAS PARTES ACTUANTES, en Cuatro (04) Originales de un mismo tenor y efecto, en el Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los nueve (09) días del Mes de Noviembre del año Dos Mil Veintidós (2022).-----


DR. RODOLFO ANT. VALERA G.
PRIMERA PARTE

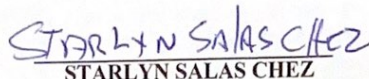
-Sigue Al Dorso.-

-Viene Del Anverso.-


ROBERTO ANTONIO BRITO.
SEGUNDA PARTE


MEIKER ANTONIO PEREZ.
SEGUNDA PARTE


QUILVIO ESMERALDO VARGAS.
SEGUNDA PARTE


STARLYN SALAS CHEZ
SEGUNDA PARTE


DIEGO ALBERTO TORRES.
SEGUNDA PARTE


TOMAS TEJEDA DE JESUS.
SEGUNDA PARTE

YO, LIC.FELIX DEL ORBE BERROA, Abogado Notario Público de los del Números del Distrito Nacional, Provisto de la Matricula No. 2895, CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente ante mí y junto conmigo por las partes contratantes, de generales que constan, y quienes me expresaron bajo la fe del juramento, que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todos los actos de su vida pública y privada, por lo que merecen entera fe y crédito. En el Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo Republica Dominicana a los nueve (09) Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintiuno (2022).-----


LIC. FELIX DEL ORBE BERROA
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD
No. JMSL. 15-06-2023



ENTRE: De una parte, **LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, constituida y funcionando de conformidad con la **Ley No.125/04**, que crea la Junta Municipal del Distrito San Luis, la **Ley No.176/07**, de fecha 17 del mes Julio del año 2007, que rige el Distrito Nacional y los Municipios, debidamente organizados, al igual que el artículo 165 de la **Ley No.275/97** y sus modificaciones y de acuerdo las leyes de la República Dominicana, con **RNC- 4-30-01780-9**, y su domicilio en este Distrito Municipal, con su oficina principal en la calle José Francisco Peña Gómez esquina Paraíso, Barrio INVI-CEA, Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representado por el Director (Sindico) **DR. RODOLFO ANT. VALERA GRULLON**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral **No.001-0628564-6**, con domicilio social en esta Junta Municipal del Distrito San Luis, quien en lo que sigue de este contrato se denominará "**LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**"; y el señor **FRANCISCO DARIO SALAS BAEZ**, dominicano mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral **No. 223-0089634-1**, domiciliado y residente en la calle Mateo Lluberes, casa No.11, Sector San Luis, Municipio Santo Domingo Este, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará "**LA SEGUNDA PARTE**". -----

SE HA CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS O LA PRIMERA PARTE por medio del presente contrato, conviene con **LA SEGUNDA PARTE**, un contrato de Servicios Prestado, como **EDITOR PUBLICITARIO** en esta **Junta Municipal San Luis**. **SENGUDO:** Las partes actuantes han convenido y pactado en el presente contrato, la suma de **OCHO MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RDS\$8,500.00)**, por concepto de servicio prestado como Editor Publicitario, en publicidad de esta Junta Municipal San Luis, que será pagadero los días treinta (30) de cada mes, por **LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, a favor de la **SEGUNDA PARTE**. **TERCERO: LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, suministrara a **LA SEGUNDA PARTE**, para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos. **CUARTO: DURACION DEL CONTRATO;** el presente contrato tiene la vigencia de un periodo de un año (1) a partir del Quince (15) del mes de Junio del año Dos Mil veintitrés (2023) hasta el quince (15) del mes de Junio del año Dos mil veinticuatro (2024), quedando convenido entre las partes actuantes, que la **JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, se reserva el derecho de prescindir de manera administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente sin necesidad de notificárselo previamente a **LA SEGUNDA PARTE**, y sin ningún otro trámite. **QUINTO: LA SEGUNDA PARTE** acepta plenamente la aplicación de la **Ley No.3143** de fecha 11 de diciembre del año 1951, de **TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, Y PAGADO Y NO REALIZADO** en caso de que por cualquier circunstancia no pueda concluir con lo estipulado en el presente contrato. **SEXTO: LA SEGUNDA PARTE**, reconoce que éste, es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier reclamación al finalizar el presente contrato y de hecho toda acción jurídica tendente a la ejecución del presente contrato, más allá del término establecido. **SEPTIMO: LA SEGUNDA PARTE**, no puede traspasar los beneficios del presente contrato, ni contratar con terceros, la totalidad o parte de los servicios convenidos, sin la previa aprobación y por escrito de **LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**. **OCTAVO: LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreo correspondientes, a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato. **NOVENO: LA SEGUNDA PARTE** se obliga a prestar los servicios, como Editor Publicitario, contratados en la fecha acordada con **LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, excepto en los caso de fuerza mayor. **PARRAFO:** Las partes entiende como fuerza mayor, los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escape a su voluntad como: terremotos, tormentas, ciclones, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de igual naturaleza. **HECHO, PASADO, LEÍDO, ENCONTRADO CONFORME Y FIRMADO DE BUENA FE, POR LAS PARTES ACTUANTES**, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, en el Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los Quince (15) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2023). -----

fs

DR. RODOLFO ANT. VALERA GRULLON
PRIMERA PARTE

SR. FRANCISCO DARIO SALAS BAEZ
SEGUNDA PARTE

-.Sigue Al Dorso.-

-Viene Del Anverso.-

Yo, **LIC. FELIX DEL ORBE BERROA**, Abogado Notario Público de los del Números del Distrito Nacional, provisto de la Matricula No. 2895, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente ante mí y junto conmigo por las partes contratantes, de generales que constan, y me expresaron bajo la fe del juramento, que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todo los actos de sus vida pública y privada por lo que merecen entera fe y crédito. En el Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los Quince (15) días del mes de Junio del año Dos Mil Veintitrés (2023).



LICDO. FELIX DEL ORBE BERROA
NOTARIO PÚBLICO.

CONTRATO DE SERVICIO PRESTADO
No. JMSL.-01-07-2023



ENTRE: De una parte, LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, constituida y funcionando de conformidad con la Ley 125/04, que crea la Junta Municipal del Distrito San Luis, la Ley 176/07, de fecha 17 del mes julio del año 2007, que rige el Distrito Nacional y los Municipios, debidamente organizados, al igual que el artículo 165 de la Ley 275/97 y sus modificaciones y de acuerdo las leyes de la República Dominicana, con RNC- 4-30-01780-9, y su Domicilio en este Distrito Municipal, con su Oficina Principal en la Calle José Francisco Peña Gómez esquina Paraíso, Barrio INVI-CEA, Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representado por el Director (Sindico) **DR. RODOLFO ANT. VALERA GRULLON**, Dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No.001-0628564-6, con domicilio social en esta Junta Municipal del Distrito San Luis, quien en lo que sigue de este contrato se denominará "**LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**"; y de la otra parte el señor: **JOSE RAFAEL VENTURA FELIZ**, dominicano mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral No.223-0095265-6, domiciliado y residente en la calle Helena Guillot, casa No. 02, sector San Luis, Municipio Santo Domingo Este, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará "**LA SENGUNDA PARTE**".

SE HA CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS O LA PRIMERA PARTE por medio del presente acuerdo, conviene con la SEGUNDA PARTE, un contrato de Servicio Prestado como Soporte Técnico en la División de Comunicaciones de esta **Junta Municipal San Luis**. **-SENGUDO:** Las partes actuanes han convenido y pactado en el presente contrato, la suma de **SEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RDS\$6,000.00)**, Por concepto de servicio prestado, como Soporte Técnico en la División de Comunicaciones de esta Junta Municipal San Luis, que serán pagaderos los días treinta (30) de cada mes, por LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS, a favor de la SEGUNDA PARTE. **-TERCERO:** LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS, suministrara a la SEGUNDA PARTE, para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos. **-CUARTO:** **DURACION DEL CONTRATO;** el presente contrato tiene la vigencia de un (01) año a partir del (01) del mes Julio del año (2023) hasta el (01) del mes Julio del año (2024); quedando convenido entre las partes actuanes, que la JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS, se reserva el derecho de rescindir de manera administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente. **QUINTO:** LA SEGUNDA PARTE conviene y acepta que LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS, se reserva el derecho de rescindir administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente sin necesidad de notificárselo previamente a LA SEGUNDA PARTE, y sin ningún otro trámite. **-SEXTO:** LA SEGUNDA PARTE acepta plenamente la aplicación de la Ley 3143 de fecha 11 de diciembre del año 1951, de **TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO Y PAGADO Y NO REALIZADO**, en caso de que por cualquier circunstancia no pueda concluir con lo estipulado en el presente contrato. **-SÉPTIMO:** LA SEGUNDA PARTE, reconoce que éste, es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier reclamación al finalizar el presente contrato y de hecho toda acción jurídica tendente a la ejecución del presente contrato, más allá del término establecido. **OCTAVO:** LA SEGUNDA PARTE, no puede traspasar los beneficios del presente contrato, ni contratar con terceros, la totalidad o parte de los servicios convenidos, sin la previa aprobación y por escrito de LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS. **-NOVENO:** LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreo correspondientes, a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato. **-DECIMO:** LA SEGUNDA PARTE se obliga a prestar los servicios contrastados en la fecha acordada con LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS, excepto en los caso de fuerza mayor. **-PARRAFO:** Las partes entiende como fuerza mayor, los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escape a su voluntad como: terremotos, tormentas, ciclones, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de igual naturaleza. **DECIMO PRIMERO:** LA SEGUNDA PARTE se compromete a brindar los servicios como Soporte Técnico de Comunicaciones de esta JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS.

-.Sigue Al Dorso.



-Viene Del Anverso.-

HECHO, PASADO, LEÍDO, ENCONTRADO CONFORME Y FIRMADO DE BUENA FE, POR LAS PARTES ACTUANTES, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, en el Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los Primeros (01) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés (2023).

DR. RODOLFO ANT. VALERA G.
PRIMERA PARTE

JOSE RAFAEL VENTURA FELIZ
SEGUNDA PARTE

Yo, **LIC. FELIX DEL ORBE BERROA**, abogado notario público de los del números del Distrito Nacional, provisto de la matrícula No.2895, **CERTIFICO Y DOY FE**: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente ante mí y junto conmigo por las partes contratantes, de generales que constan, y me expresaron bajo la fe del juramento, que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todo los actos de sus vida pública y privada por lo que merecen entera fe y crédito. En el Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los Primeros (01) días del mes de Julio del año Dos Mil Veintitrés (2023).

LICDO. FELIX DEL ORBE BERROA.
NOTARIO PÚBLICO



CONTRATO DE SERVICIOS PRESTADO
No. JMSL. 30-03-2023



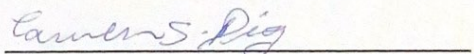
ENTRE: De una parte, **LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, Entidad Autónoma del Estado Dominicano, constituida y funcionando de conformidad con la **Ley No.125/04**, que crea la Junta Municipal del Distrito San Luis, la **Ley No.176/07**, de fecha 17 del mes Julio del año 2007, que rige el Distrito Nacional y los Municipios, debidamente organizados, al igual que el artículo 165 de la **Ley No.275/97** y sus modificaciones y de acuerdo las leyes de la República Dominicana, con **RNC- 4-30-01780-9**, y su domicilio en este Distrito Municipal, con su oficina principal en la calle José Francisco Peña Gómez esquina Paraíso, Barrio INVI-CEA, Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, debidamente representado por el Director (Sindico) **DR. RODOLFO ANT. VALERA GRULLON**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral **No.001-0628564-6**, con domicilio social en esta Junta Municipal del Distrito San Luis, quien en lo que sigue de este contrato se denominará "**LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**"; y el señor **CARMEN SONEYDA DIAZ DE GOMEZ**, dominicana mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral **No. 001-0498900-9**, domiciliada y residente en la calle manzana I, edif. 3 piso 03 apto 3-A, sabana perdida, Municipio Santo Domingo Norte, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará "**LA SENGUNDA PARTE**". --

SE HA CONVENIDO Y PACTADO DE BUENA FE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS O LA PRIMERA PARTE por medio del presente contrato, conviene con **LA SEGUNDA PARTE**, un contrato de Servicios Prestado, como Asesora de comunicaciones, en esta **Junta Municipal San Luis**. **-SENGUDO:** Las partes actuanes han convenido y pactado en el presente contrato, la suma de **QUINCE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RDS15,000.00)**, por concepto de servicio prestado, como Asesora de comunicaciones de esta Junta Municipal San Luis, que será pagadero los días treinta (30) de cada mes, por **LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, a favor de la **LA SEGUNDA PARTE**. **- TERCERO: LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, suministrara a **LA SEGUNDA PARTE**, para la realización efectiva de sus labores, las informaciones que sean necesarias a los fines propuestos. **-CUARTO: DURACION DEL CONTRATO;** el presente contrato tiene una vigencia de un año (01) año, contando a partir del Treinta (30) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023) hasta el Treinta (30) de Mayo del año Dos mil veinticuatro (2024), quedando convenido entre las partes actuanes, que la **JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, se reserva el derecho de prescindir de manera administrativa y unilateralmente el presente contrato, en el momento que lo considere pertinente sin necesidad de notificárselo previamente a **LA SEGUNDA PARTE**, y sin ningún otro trámite. **-QUINTO: LA SEGUNDA PARTE** acepta plenamente la aplicación de la **Ley No.3143** de fecha 11 de diciembre del año 1951, de **TRABAJO REALIZADO Y NO PAGADO, Y PAGADO Y NO REALIZADO** en caso de que por cualquier circunstancia no pueda concluir con lo estipulado en el presente contrato. **-SEXTO: LA SEGUNDA PARTE**, reconoce que éste, es un contrato de servicio por tiempo determinado, por lo cual reconoce y renuncia a cualquier reclamación al finalizar el presente contrato y de hecho toda acción jurídica tendente a la ejecución del presente contrato, más allá del término establecido. **-SEPTIMO: LA SEGUNDA PARTE**, no puede traspasar los beneficios del presente contrato, ni contratar con terceros, la totalidad o parte de los servicios convenidos, sin la previa aprobación y por escrito de **LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**. **-OCTAVO: LA JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, se reserva el derecho de hacer u ordenar los monitoreo correspondientes, a los fines de verificar el fiel cumplimiento del presente contrato. **-NOVENO: LA SEGUNDA PARTE** se obliga a prestar los servicios, como asesora de comunicaciones, contrastados en la fecha acordada con **LA PRIMERA PARTE O JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO SAN LUIS**, excepto en los caso de fuerza mayor. **-PARRAFO:** Las partes entiende como fuerza mayor, los acontecimientos no previstos ni producidos por ninguna de las partes y que escape a su voluntad como: terremotos, tormentas, ciclones, inundaciones o cualquier otro hecho semejante o de igual naturaleza. **-HECHO, PASADO, LEÍDO, ENCONTRADO CONFORME Y FIRMADO DE BUENA FE, POR LAS PARTES ACTUANES**, en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, en el Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los Treinta (30) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitrés (2023). -----

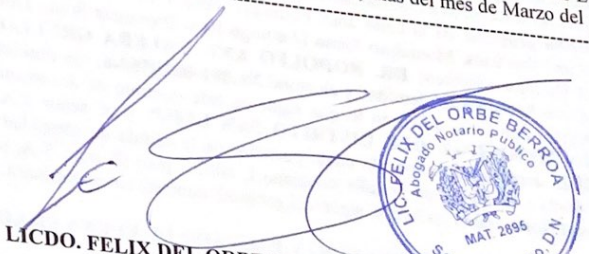
G.S.D.


DR. RODOLFO ANT. VALERA GRULLON
PRIMERA PARTE


SRA. CARMEN SONEYDA DIAZ DE GOMEZ
SEGUNDA PARTE

... en los meses de marzo...

Yo, LIC. FELIX DEL ORBE BERROA, Abogado Notario Público de los del Números del Distrito Nacional, provisto de la Matricula No. 2895, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente ante mi y junto conmigo por las partes contratantes, de generales que constan, y me expresaron bajo la fe del juramento, que estas son las firmas que acostumbran a utilizar en todo los actos de sus vida pública y privada por lo que merecen entera fe y crédito. En el Distrito Municipal San Luis, Municipio Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, a los Treinta (30) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintitres (2023).


LICDO. FELIX DEL ORBE BERROA
NOTARIO PÚBLICO.



